

## ORDENANZA IX - N° 394

ARTÍCULO 1.- Inscríbese en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar acto de disposición de dominio, sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Sección 0018, Chacra 194, Manzana 002, Parcela 25 “A” excedente, que afecta la forma de un rectángulo cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes:

Al Norte: con la parcela 26 “A”, 3,88 m (tres metros con ochenta y ocho centímetros);

Al Oeste: con la avenida Jauretche (131), 36,805 m (treinta y seis metros con ochocientos cinco milímetros);

Al Sur: con la calle 22, 3,88 m (tres metros con ochenta y ocho centímetros);

Al Este: con la Parcela 24, 36,805 m (treinta y seis metros con ochocientos cinco milímetros).

El lote excedente de referencia, totaliza una superficie de 142,8034 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta mil treinta y cuatro centímetros cuadrados) conforme al Plano de Mensura N° 56.083 DGC, fecha de registro: 20 de febrero del 2019 y suscripto por el Agrimensor Juan Manuel Ibarra, Matricula Profesional N° 37, del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta o permuta a favor de la señora Ana María Acardi, DNI N° 10.990.790, o quien resulte titular de la Parcela 024, Manzana 002, Chacra 194, Sección 0018, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fijase como precio de venta el que surja de la Tasación que efectivizará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Misiones, dichos importes serán notificados al interesado el que contará con 15 (quince) días para aceptar y elegir la forma de pago: al contado, en cuotas o mediante permutas por bienes. El precio de contado deberá ser abonado dentro de los 15 (quince) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340 Venta de Bienes Activo), recibo que será confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas éstas no podrán ser mayores de 6 (seis) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formalizará el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en 6 (seis) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentando con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los 6 (seis) meses, contados a partir de la

notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procederá a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- En caso de optar por la permuta, la misma se realizará de acuerdo al Artículo 21 del Decreto Provincial N° 3421/86 de Reglamentación de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones), para lo cual la Dirección de Catastro, ofrecerá un listado de equipamiento que se podrá aceptar como pago o parte de pago.

La valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad será tasada o cotizada por el Encargado de Patrimonio y comparada con precios de comerciantes y/o proveedores de plaza.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad no cubre el total del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la diferencia deberá pagarse al contado.-

Si la valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad supera el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la Municipalidad no abonará ninguna diferencia y se computará como precio final de los bienes recibidos el monto fijado por el Tribunal de Tasaciones por el excedente.

ARTÍCULO 5.- Otorgase un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anulará automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Suscribirá la Escritura Traslativa de Dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por el adquiriente.

ARTÍCULO 7.- Otorgase un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela Excedente con la Parcela 0025 "A", ambas de la manzana 002, chacra 194, sección 18 de este Municipio.

ARTÍCULO 8.- Establécese como penalidad por el incumplimiento del Artículo anterior, un recargo del 200% (doscientos por ciento), en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a ambas parcelas 25 "A" (excedente) y 24, reservándose la Municipalidad de Posadas el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo anterior. En este caso el precio de la mensura no podrá ser menor que el 200% (doscientos por ciento) del valor mínimo establecido por el Colegio Profesional de Agrimensura, que esté vigente al momento de la mensura.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.